

España. Ministerio de la Gobernación

Modelo del presupuesto municipal de gastos e ingresos para el año 1846.

Madrid : Imprenta de Agustín Espinosa y Compañía, 1846.

Vol. encuadernado con 13 obras

Signatura: FEV-AV-P-02550 (04)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

MODELO

(4)

DEL

PRESUPUESTO MUNICIPAL

DE

GASTOS É INGRESOS

PARA EL AÑO DE 1846.



Madrid:

**IMPRESA DE DON AGUSTIN ESPINOSA Y COMPAÑIA,
CALLE DEL CABALLERO DE GRACIA.**

1845.

MODULO

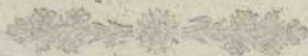
MEDIA

PRESTUPUESTO MUNICIPAL

DE

GASTOS E INGRESOS

PARA EL AÑO DE 1816.



Madrid:

IMPRENTA DE DON AGUSTIN ESPINOSA Y COMPAÑIA

CALLE DEL CARILLERO DE GRACIA.

1815.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de contabilidad.—Circular.

La Reina ha tenido á bien aprobar el adjunto modelo del presupuesto municipal, que deberán conservar los ayuntamientos para sujetarse á él en la formacion del correspondiente al año próximo de 1846, con cuyo objeto se remite á V. S. por separado el número necesario de ejemplares. La acertada redaccion de este documento requiere que V. S. haga á los alcaldes, especialmente á los de pueblos de corto vecindario, las prevenciones que por su experiencia en el mando de esa provincia considere indispensables para evitar toda equivocacion en la inteligencia y uso del modelo, y el aumento que tal vez pudieran hacer algunos ayuntamientos de partidas de gastos que no sean necesarios por la sola razon de verlas incluidas en el impreso. El gobierno ha creido conveniente unir al presupuesto municipal, en la forma que verá V. S. en el referido modelo, el especial de los establecimientos de beneficencia que esten sostenidos en todo ó en parte con fondos del comun, con el objeto de que se vea asi el conjunto de todos los gastos de este, el de todos los ingresos con que cuenta, y qué suplemento necesita para ocurrir á los primeros; pero con esta disposicion no ha querido alterar en nada el régimen y gobierno de dichos establecimientos, que deberá arreglarse á las leyes y disposiciones vigentes, interin otra cosa no se determine. Sin embargo de las deducciones que por razon del tanto por ciento y de las contribuciones han de hacerse respectivamente de los productos de propios y de arbitrios, deberán considerarse los rendimientos

totales de unos y de otros al determinar los presupuestos, cuya aprobacion corresponde al gobierno. Si para cubrir el déficit se propusieren arbitrios sobre las especies de consumo á que se refieren la tarifa y la escepcion del artículo 5.º, capítulo 1.º de la instruccion dada por el ministerio de Hacienda en 13 de junio próximo pasado, y que fue circulada á los gefes políticos en 6 de agosto, pasará V. S. los espedientes á las oficinas de rentas, conforme á lo dispuesto en el artículo 110 del reglamento de 16 de setiembre este año, á fin de que espongan su parecer sobre si la cuota de la de imposicion se ha sujeta lo ó no á los limites establecidos en los artículos 5.º y 7.º del capítulo 1.º de la misma instruccion: en el primer caso, remitirá V. S. á este ministerio los espedientes originales y el informe; en el segundo, hará que los ayuntamientos rectifiquen sus respectivas propuestas, y las sujetará á nuevo exámen de las mismas oficinas. Cuando las propuestas tengan por objeto hacer repartimientos vecinales ó establecer arbitrios sobre estas especies, las dirigirá V. S. desde luego con su dictámen para la resolucion de S. M.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efecto correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1845.—Pidal.—Señor gefe politico de...

POLICIA URBANA.

<i>Alumbrado</i>	}	Dependientes, segun relacion número	2,000	}	13,100
		Gastos, id. id.	6,000		
<i>Limpiezas</i>	}	Dependientes, segun relacion número	1,000		
		Gastos, id. id.	3,000		
<i>Arbolado de los paseos públicos</i>	}	Premio á los matadores de animales dañinos.	200		
		Salario de los guardas, relacion número	300		
		Aumento y renovacion del que existe.	600		
			

INSTRUCCION PUBLICA.

}	Sueldos de los maestros y demas dependientes segun relacion número	7,000	}	9,300
	Alquiler de los edificios en que se hallan situadas las escuelas y demas establecimientos del ramo, segun relacion número	1,000		
	Gastos de las escuelas y demas establecimientos de id.	500		
	Id. extraordinarios de las mismas, en que se comprenden los de obras y reparacion de efectos.	800		

BENEFICENCIA.

}	Gastos de idem, segun los presupuestos particulares de cada establecimiento que por separado se acompañan.	1,420	}	33,608

OBRAS PUBLICAS.

}	Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	2,000	}	8,000
	Id. de los caminos vecinales y puentes.	4,000		
	Id. de las fuentes y cañerías.	2,000		

CORRECCION PUBLICA.

}	Asignacion del alcaide y demas dependientes de la cárcel, segun relacion número	2,000	}	7,000
	Manutencion de presos pobres.	4,000		
	Conduccion y socorro de los mismos.	1,000		

MONTES.

Para salario de los empleados y guardas de los mismos, segun relacion número	2,000	} 5,800
Para conservacion y fomento del arbolado.	3,000	
Para gastos de deslinde y amojonamiento.	800	

CARGAS.

Pago de deudas y réditos de censo, segun relacion número	3,600	} 4,250
Funciones de iglesia.	650	

58,658

GASTOS VOLUNTARIOS.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Para un puente sobre	10,000	} 14,000
Para el trozo de camino de	4,000	

IMPREVISTOS.

Para los gastos de calamidades públicas, estincion de langosta y otros que puedan ocurrir.	3,000
Total de gastos.	<u>75,658</u>

NOTA. Ademas tiene que satisfacer este ayuntamiento la cantidad de por su cupo de gastos para el presupuesto provincial.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

INGRESOS ORDINARIOS.

PROPIOS.

Por el producto liquido de las fincas, derechos y demas bienes de propios, deducido el 20 por 100 y demas contribuciones que pagan al Estado, segun relacion número	8,700
---	-------

MONTES.

Por el producto líquido de los pertenecientes á este distrito municipal y con igual deducción, según relación número	1,000	
		9,700

ARBITRIOS E IMPUESTOS ESTABLECIDOS.

Por el producto de puestos públicos.	1,000	}	15,200
Por id. de las ferias de	700		
Por id. de corredores.	300		
Por id. de la alcabala del Viento.		
Por id. de los arbitrios é imposiciones indirectas que con las fechas de las reales órdenes de su concesion se espresan en la relación número deducido el 5 por 100 que se satisface á amortizacion y el 10 á la Hacienda por administracion.	13,000		
Por id. de multas.	200		
Por id. de		
Por id. de		

BENEFICENCIA.

Por el producto líquido de las fincas ó rentas destinadas especialmente á los establecimientos de beneficencia, según aparece en sus respectivos presupuestos.	800	}	1,300
Por id. de los arbitrios destinados especialmente á los mismos establecimientos, cuyo pormenor y fechas de las reales órdenes de su concesion constan en sus presupuestos.	300		
Por productos eventuales de labores, manufacturas, estancias, etc. de dichos establecimientos, según sus presupuestos especiales.	200		

INSTRUCCION PUBLICA.

Por el producto líquido de las fincas ó rentas destinadas especialmente á este ramo, según relación número	420	}	800
Por id. de los arbitrios con destino especial al mismo ramo, cuyo pormenor y fechas de las reales órdenes de su concesion constan en la relación número	380		
			27,000

INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Por producto de empréstitos.	}	16,400
Por el de las ventas de los predios rústicos y urbanos, ó el de los derechos que se han enagenado en virtud de las autorizaciones que espresa la relacion detallada número	6,000		
Por id. del capital de los censos redimidos y papel del Estado enagenado, según se manifiesta en la relacion número	8,000		
Por id. de las cortas extraordinarias del arbolado á cargo de la policia urbana.	400		
Por id. de las cortas extraordinarias en los montes.	1,000		
Por id. de los legados, donativos y mandas que especifica la relacion número	1,000		
Total de ingresos.			43,400

RESUMEN.

Gastos.	73,658
Ingresos.	43,400
{ Ordinarios.	27,000
{ Extraordinarios.	16,400
Déficit.	
32,258	

(1)

Para cubrir el déficit (*si lo hay*) propone el ayuntamiento los medios que espresa la relacion número

(1) NOTA. No debiendo aplicarse por ahora á un establecimiento de beneficencia ó de instruccion pública el exceso de ingresos que otro de la misma clase tenga sobre sus gastos, el déficit ó el sobrante general de este presupuesto se aumentará ó disminuirá respectivamente en otro tanto de lo que importe dicho exceso. Al efecto se pondrá en el renglon siguiente al del déficit ó sobrante lo que sigue:

Son mas déficit los rs. en que los ingresos del establecimiento de exceden á sus gastos.

Son menos sobrante los rs. en que los ingresos del establecimiento de exceden á sus gastos.

El resultado de esta operacion dará el déficit ó el sobrante efectivo.

Relacion del personal de la secretaría del ayuntamiento y de-
demas dependencias del mismo.

SECRETARIA.

Rs. vn

Secretario			}
Oficial primero			
Idem segundo			
Escribientes á cada uno			
Portero primero ó macero			
Idem segundo			
Alguacil mayor			
Alguaciles á cada uno			

DEPOSITARIA.

Depositario al 15 al millar			}

ALCALDIA PRIMERA.

Secretario particular del alcalde			}

PROFESORES FACULTATIVOS.

Médico titular			}
Cirujano			
Albeitar			
Arquitecto			
Encargado del reloj			

DEPENDIENTES.

Conductor de la correspondencia pública			}
Timbalero y clarineros (en las capitales de provin- cia)			
Pregonero			

BAJAS.

Por el 5 por 100 para la Amortizacion.	300	} 1,000
Por el 10 por 100 para la Hacienda de los que la misma recauda.	700	

Liquido producto presupuesto. 13,000

Resumen de gastos é ingresos de los establecimientos de beneficencia del distrito municipal de

ESTABLECIMIENTOS.	GASTOS.	INGRESOS.		DEFICIT.	SODRANTE
		Total.	Para invertir.		
Hospital.	800	1,000	800	»	200
Casa de espósitos.	620	300	300	320	»
Casa de	»	»	»	»	»
Totales generales. . .	1,420	1,300	1,100	320	200

COMPARACION.

Gastos.	1,420
Ingresos para invertir.	1,100
	<hr/>
Déficit.	320

BENEFICENCIA PUBLICA.

DISTRITO MUNICIPAL	PARTIDO	PROVINCIA
DE	DE	DE
(1)		

Este establecimiento fue fundado (2) con el objeto de (4)
 por (3) su direccion y
 administracion está á cargo de (5)
 en virtud de (6)

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Reales vellon.

VIVERES, UTENSILIOS Y COMBUSTIBLES.

Por importe de los que se invierten anualmente para la ma- nutencion de estancias ó recogidos.	}
Idem de dependientes que disfrutan este beneficio.	}

BOTICA.

Gastos de compra de medicina y efectos de botica.

CAMAS, ROPAS, VESTUARIO Y UTILES DE COCINA.

Reposicion y conservacion de camas y ropas.	}
Idem id. y construccion de vestuario.	}
Idem de efectos de cocina.	}
»	»
»	»
»	»

FACULTATIVOS.

Por el sueldo de los de medicina.	}
Idem de cirujia.	}
Idem de farmacia.	}

ENFERMEROS Y SIRVIENTES.

Honorario de enfermeros.	}
Idem de amas de lactancia.	}
Idem de sirvientes.	}
»	»
»	»
»	»
»	»

EMPLEADOS.

Por el sueldo del jefe.		}
Idem de subalternos.		
Idem del mayordomo y recaudador.		
» »		
» »		

SUELDOS Y GASTOS DE CATEDRAS U OBJETOS DE EDUCACION.

Sueldos de profesores científicos.		}
Compra de libros, papel, tinta y demas gastos ordinarios.		
» »		

GASTOS REPRODUCTIVOS.

Compra de artículos para manufacturas.		}
Sueldos ó asignacion de maestros.		
Jornales ó remuneracion de trabajos artisticos.		
Compra de herramientas y útiles de talleres.		

CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.

Por contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundacion del establecimiento.		}
Para dotes de doncellas.		
Misas.		
Limosnas dispuestas por el fundador ó sus estatutos.		
Pagos de consignaciones á favor de otros establecimientos ú objetos, segun fundacion.		
» »		

CULTO Y CLERO.

Funciones de iglesia.		}
Honorario de los capellanes.		
Gastos y sostenimiento del culto.		

GASTOS GENERALES.

Para los de reparacion de fincas.		}
Extraordinarios é imprevistos.		
» »		
» »		
» »		

Total de gastos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

FINCAS Y RENTAS PROPIAS.

Por el producto de las fincas propias de este establecimiento, segun relacion número.

Por id. de las rentas que por menor espresa la relacion número.

Por id. de consignaciones del Estado, segun relacion número.

Por id. de pensiones sobre piezas eclesiásticas, segun relacion número.

}
}
}

ARBITRIOS.

Por el producto de los arbitrios destinados á este establecimiento, cuyo pormenor y fechas de las órdenes de su concepcion aparecen en la relacion número.

}

INGRESOS EVENTUALES.

Del producto de manufacturas.

Idem de la venta de efectos.

Idem de estancias.

Idem de donaciones y legados.

}
}

Suma.

RESUMEN.

Gastos.

Ingresos.

Sobrante ó déficit.

(7) OBSERVACIONES.

Explicacion del objeto de las llamadas, y advertencias para inteligencia de los que formen el presupuesto.

- (1) En al hueco de esta llamada se escribirá el titulo del establecimiento, patronato ó lo que sea.
- (2) La fecha de la fundacion, y si no se supiese se dirá: *en tiempo remoto, cuya fecha no consta.*
- (3) Nombre del fundador, y si no constare se dirá asi.
- (4) Se explicará el objeto que determina su fundacion ó estatutos porque se rija.
- (5) Nombre del sugeto ó corporacion á cuyo cargo esté.
- (6) Se explicará si la direccion se ejerce por la voluntad del fundador espresada en sus estatutos, ó si es por derecho de sangre ó de familia; y si la eleccion, ya sea vitalicia, ya periódica, corresponde á alguna junta, patronato ó autoridad pública.

(7) En este lugar estenderá el gefe ó encargado del establecimiento las observaciones que crea oportunas; pondrá despues la fecha, y firmará.

El alcalde anotará las modificaciones que crea deben hacerse en las partidas de este presupuesto, y manifestará á continuacion su dictámen sobre la utilidad ó inutilidad del mismo establecimiento, indicando ademas las reformas que juzgue convenientes.

ADVERTENCIA.

La esplicacion de los productos se hará circunstanciadamente de cada finca, consignacion, prebenda, arbitrio etc., en sus respectivas relaciones, que solo se formarán cuando sea mas de uno el objeto de su referencia.

Por el producto de los terrenos destinados á este establecimiento, cuyo portador y legatario de las fincas de su respectiva relacion es el siguiente:

FINCAS AYUNTAMIENTO

Del producto de las fincas de la villa de ...
Del producto de las fincas de la villa de ...
Del producto de las fincas de la villa de ...
Del producto de las fincas de la villa de ...

.....

RECURSOS

Clase de
Industria
.....
.....

(7) OBSERVACIONES

Exposicion del objeto de las fincas, y advertencias para inteligencia de los que formen el presupuesto.

- (1) En el caso de esta finca se describe el tipo del establecimiento.
- (2) En el caso de la finca, y si no se sujeta se dice en el tipo remoto.
- (3) Nombre del fundador, y si no consta se dice así.
- (4) Se describe el tipo de finca en fundacion ó estatuto por el que se funda.
- (5) Nombre del sujeción ó conscripción á cuyo cargo está.
- (6) Se describe si la finca se sujeta por la cantidad del fundador en prenda en sus herederos; ó si se sujeta de sujeción ó de rentas; y si la finca se sujeta en prenda, se describe la cantidad correspondiente á cada finca, por el tipo de sujeción.